



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190025000

1.- Se tiene en cuenta la revocatoria¹ que la parte demandante hace del poder otorgado al abogado Juan Gabriel Mora Carvajal.

2.- Se reconoce personería adjetiva al abogado David Alexander Carrero Pinzón, como apoderado judicial de la señora María Teresa González Caicedo, en los términos y fines del poder conferido².

3.- El despacho señala como nueva oportunidad para realizar la diligencia de que trata el artículo 375 del CGP, las **NUEVE HORAS (9:00 A.M.) del MARTES DIECINUEVE (19) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**. La diligencia comenzará en el inmueble objeto de la litis, lugar al cual deben acudir las partes, apoderados y testigos, pues en dicha oportunidad se decretarán y practicarán las pruebas.

Les corresponde a los abogados hacer comparecer a sus poderdantes y testigos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 78 de fecha 26/05/2022

¹ 23AllegaMemorialRevocayOtorgaPoderCorreo

² 23AllegaMemorialRevocayOtorgaPoderCorreo